

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A DE OPERACIONES

PRUEBA PRÁCTICA DE EVALUACIÓN DE LAS HABILIDADES DE CONDUCCIÓN.

A través de esta prueba se evalúan las habilidades de conducción de autobuses en un circuito urbano en un entorno real de trabajo, mediante la observación de la calidad, la eficiencia, la destreza, la adaptabilidad y la seguridad en la conducción de la persona aspirante. Dicha prueba se efectúa dividida en 2 partes, de una duración aproximada, cada una de ellas, de entre 20 y 25 minutos.

Para presentarse a la citada prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.d) de las presentes bases, las personas aspirantes deberán tener en vigor su permiso de conducir de clase D y el certificado de aptitud profesional (CAP) de viajeros, además de seguir disponiendo de, al menos, 12 puntos del carnet de conducir.

La determinación de la aptitud en dicha evaluación consistirá en la identificación de las faltas que se cometan y su tipología durante el transcurso de la prueba, de forma que el acumulado de faltas cometidas no conlleve un resultado de NO APTITUD.

A tales efectos, las faltas se clasificarán en tres niveles, siempre valoradas desde la experiencia y formación de la persona especialista de la Empresa Especializada que efectúa la evaluación.

- **Faltas leves:** tendrán tal consideración las relacionadas con la falta de experiencia o pericia en el manejo del vehículo, que no ponga en riesgo la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o de las usuarias de la vía.
- **Faltas graves:** se consideran graves las faltas que conllevan un cierto riesgo para la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o usuarias de la vía, o bien, que provocan una disminución notable de la calidad del servicio, ya sea por criterios de accesibilidad, confortabilidad, de regularidad, del estado del vehículo o de otra índole, incluido el incumplimiento de las indicaciones efectuadas por la persona evaluadora.
- **Faltas eliminatorias:** son aquellas que representan un peligro grave para la seguridad vial, la integridad de las personas ocupantes del autobús o usuarias de la vía pública, el estado de los vehículos o que provocan un grave deterioro de la calidad del servicio, así como las evidentes faltas de respeto a las personas usuarias de la vía o a la propia persona evaluadora durante la realización de la prueba.

Serán APTAS en esta prueba las personas aspirantes cuyo acumulado de faltas no llegue a alcanzar el umbral de una falta eliminatoria, teniendo en cuenta las siguientes equivalencias: 4 faltas leves equivalen a 1 falta grave y 3 faltas graves equivalen a 1 falta eliminatoria.

En consecuencia, se obtendrá un resultado de NO APTITUD si durante la prueba la persona aspirante comete, al menos, las faltas que den lugar a alguna de las siguientes combinaciones:

- 1 falta eliminatoria.
- 3 faltas graves.
- 2 faltas graves y 4 faltas leves.
- 1 falta grave y 8 faltas leves.
- 12 faltas leves.

En el ANEXO III de las presentes bases se recoge tanto la tipificación de las faltas como su calificación a los efectos descritos.

Finalizada la Fase de Oposición, continuarán en el proceso de selección y, en consecuencia, accederán a la siguiente fase, exclusivamente aquellas personas candidatas que hayan resultado APTAS en las tres pruebas eliminatorias que componen la Fase de Oposición, esto es, en la prueba de evaluación psicológica (de personalidad y psicotécnica), en la prueba de evaluación de conocimientos teóricos y en la prueba práctica de evaluación de las habilidades de conducción.

ANEXO III.- CATÁLOGO DE FALTAS A CONSIDERAR EN LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LAS HABILIDADES DE CONDUCCIÓN

En los apartados siguientes se recogen tanto la tipificación como la calificación de las actuaciones que, durante la realización de la prueba práctica para la evaluación de las habilidades de conducción, tendrán la consideración de faltas.



1. FALTAS LEVES

Con carácter general, tendrán tal consideración todas aquellas acciones que, efectuadas por las personas aspirantes durante la ejecución de la prueba práctica para la evaluación de sus habilidades de conducción, estén relacionadas con la falta de experiencia o pericia en el manejo del vehículo, que no ponga en riesgo la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o de las usuarias de la vía.

Particularmente, tendrán dicha calificación las siguientes acciones:

1.1. RELATIVAS A LA CONFORTABILIDAD E INTERACCIÓN CON EL ENTORNO

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) Falta de anticipación o de previsión ante las circunstancias del tráfico o de la vía.

P.e.: Actuaciones inadecuadas en relación con las imperfecciones u obstáculos en la vía que puedan deteriorar el vehículo o reduzcan la confortabilidad, falta de señalización, aproximación incorrecta, falta de anticipación, no esquivar baches, ramas o imperfecciones en la vía, falta de comprensión de las situaciones de tráfico, etc.

- b) No realizar adecuadamente la aproximación a la parada.

P.e.: No dejar el vehículo paralelo al bordillo o dejarlo a una distancia inadecuada que no permita el correcto uso del Kneeling o el accionamiento de rampa para PMR.

- c) No adaptar la velocidad a las circunstancias del tráfico, de la vía y de la regularidad del servicio.

P.e.: Circular a una velocidad reducida que no permita el normal cumplimiento de calidad del servicio.

- d) Realizar cambios de velocidad bruscos.

P.e.: Aquellos que puedan provocar caídas dentro del autobús o disminuir considerablemente el confort.

- e) No circular por el carril adecuado.

Se debe tener en cuenta que un autobús urbano debe de circular por el carril de la derecha siempre que le sea posible y las circunstancias del tráfico lo permitan.

- f) Falta de pericia o de adaptabilidad al uso de los mandos.

Se debe tener en cuenta que el desempeño cotidiano exige al personal de conducción adaptabilidad rápida a diferentes modelos de vehículo.

- g) Incorrecta regulación de los espejos retrovisores, tanto exteriores como de interior.

- h) Exceso de tiempo invertido en la preparación del puesto de conducción.

Se debe tener en cuenta que los relevos en la vía pública requieren espacios cortos de tiempo para no afectar a la regularidad del servicio.

1.2. RELATIVAS A LA EFICIENCIA EN LA CONDUCCIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) No dejar rodar el vehículo por inercia.

P.e.: En deceleraciones que lo permitan no levantar el pie del pedal del acelerador y sin tocar el freno dejando que el vehículo reduzca su velocidad únicamente con el “freno de motor”.

- b) Mal uso del pedal acelerador.

P.e.: Realizar aceleraciones repetitivas sin causa justificada, llegando a provocar balanceos en el vehículo, de forma que se reduzca el confort, así como cualquier otro tipo de acción que no esté justificada como un uso normal.

- c) Mal uso del pedal de freno de servicio.

P.e.: Realizar frenadas repetidas o sin causa justificada, no necesariamente bruscas, que produzcan balanceos en el vehículo, reduciendo el confort y generando una pérdida de inercia, así como cualquier otro tipo de acción que no esté justificada como un uso normal.

- d) No favorecer el cambio de marcha adecuado.

Se debe tener en cuenta que las acciones sobre el pedal de freno o el acelerador pueden provocar que el vehículo no funcione a las revoluciones adecuadas, provocando un uso ineficiente del motor.

1.3. RELATIVAS A LA ADAPTABILIDAD AL PUESTO DE CONDUCCIÓN Y LAS DIMENSIONES DEL VEHÍCULO

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) Percepción incorrecta de las dimensiones del vehículo.

P.e.: Dificultad para adaptarse a las dimensiones del autobús y a su peculiar forma de giro, ya que la persona conductora está en una posición más avanzada que las ruedas delanteras que efectúan el giro.

- b) Mal uso del pedal acelerador.

P.e.: Realizar aceleraciones de forma incorrecta por falta de pericia, no aplicar la presión adecuada sobre el pedal, etc.

- c) Mal uso del pedal de freno.

P.e.: Realizar frenadas de forma incorrecta por falta de pericia, no aplicar la presión adecuada sobre el pedal, etc.

- d) Incorrecto manejo del volante.

P.e.: No adaptarse a la desmultiplicación del volante, lo que puede provocar que quien conduce deba realizar rectificaciones para compensar la diferencia de giro deseada con la conseguida, reduciendo considerablemente el confort y aumentando el riesgo en giros angostos.

- e) Uso incorrecto de los sistemas de ayuda a la conducción.

P.e.: Errores a la hora de utilizar la ayuda de retención en detenciones (interruptor que se encuentra en el salpicadero habitualmente).

- f) Falta de capacidad para memorizar la situación de los mandos necesarios o su accionamiento.

1.4. RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) No guardar la distancia de seguridad, sin causar accidente.

- b) No observar con regularidad o antes de efectuar maniobras los espejos retrovisores.

- c) No señalar debidamente las distintas maniobras.

P.e.: cambios de dirección o sentido, paradas y estacionamientos, incorporaciones, desplazamientos laterales y adelantamientos, etc.

- d) No ejecutar correctamente las maniobras, sin causar accidente.

P.e.: cambios de dirección o sentido, paradas y estacionamientos, incorporaciones, desplazamientos laterales y adelantamientos, etc.

1.5. RELATIVAS A LA ACTITUD DE LA PERSONA ASPIRANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

En este apartado, se catalogan como faltas leves:

- a) Las muestras de agresividad durante la conducción, sin que exista interacción con terceros.

P.e.: utilizar palabras malsonantes durante la ejecución de la prueba, hacer gestos bruscos o agresivos sin incidencias en la conducción, etc.

- b) Mostrar desprecio o desinterés hacia la persona examinadora o sus indicaciones.

2. FALTAS GRAVES

Con carácter general, tendrán tal consideración todas aquellas acciones que, efectuadas por las personas aspirantes durante la ejecución de la prueba práctica para la evaluación de sus habilidades de conducción, conlleven un cierto riesgo para la seguridad de las personas ocupantes del vehículo o usuarias de la vía, o bien, que provoquen una disminución notable de la calidad del servicio, ya sea por criterios de accesibilidad, confortabilidad, de regularidad, del estado del vehículo o de otra índole, incluido el incumplimiento de las indicaciones efectuadas por la persona evaluadora.

Particularmente, tendrán dicha calificación las siguientes acciones:

2.1. RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas graves:

- a) Bloquear una intersección o el viario.
- b) No guardar la separación lateral debida o que ésta sea insuficiente.
- c) Cortar la trayectoria a otras personas o vehículos usuarios de la vía.
- d) Evitar la progresión normal de otras personas o vehículos usuarios de la vía que gozan de prioridad.
- e) Efectuar maniobras bruscas o evasivas que generen situaciones de cierto peligro.
- f) Provocar accidentes o incidentes en la circulación, sin víctimas o daños a los vehículos.

2.2. RELATIVAS A LA ACTITUD DE LA PERSONA ASPIRANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

En este apartado, se catalogan como faltas graves:

- a) Mostrar desinterés o no atender las explicaciones de la persona evaluadora respecto del desarrollo de la prueba.
- b) No seguir las indicaciones efectuadas por la persona evaluadora durante la ejecución del ejercicio.
- c) Las muestras de desprecio o faltas de respeto hacia la persona evaluadora.
- d) Las muestras de agresividad en la interacción con terceras personas, incluyendo los insultos o amenazas a aquellas.
- e) El uso inadecuado o reiterativo del claxon.

3. FALTAS ELIMINATORIAS

Con carácter general, tendrán tal consideración todas aquellas acciones que, efectuadas por las personas aspirantes durante la ejecución de la prueba práctica para la evaluación de sus habilidades de conducción, representen un peligro grave para la seguridad vial, la integridad de las personas ocupantes del autobús o usuarias de la vía pública, el estado de los vehículos o que provoquen un grave deterioro de la calidad del servicio, así como las evidentes faltas de respeto a las personas usuarias de la vía o a la propia persona evaluadora durante la realización de la prueba.

Particularmente, tendrán dicha calificación las siguientes acciones:

3.1. RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

En este apartado, se catalogan como faltas eliminatorias:

- a) Poner en peligro la integridad física propia, de las personas ocupantes del autobús o de las demás personas conductoras o usuarias de la vía.
- b) No adaptar la velocidad a las circunstancias de la vía, excediendo durante un tiempo la velocidad máxima del tramo de vía de que se trate.
- c) Efectuar maniobras bruscas o evasivas que generen situaciones de grave peligro.
- d) Provocar accidentes o incidentes en la circulación, con víctimas o daños a los vehículos.
- e) Cualquier incumplimiento grave de las normas contenidas en el código de circulación.

3.2. RELATIVAS A LA ACTITUD DE LA PERSONA ASPIRANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRUEBA

En este apartado, se catalogan como faltas graves:

- a) Las agresiones, insultos o amenazas a la persona evaluadora.
- b) Las agresiones o amenazas a terceras personas.